REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0177
RADICADO N° 2024-00044-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por OSCAR DAVID GUEVARA SUÁREZ contra FRIGRITE COLOMBIA S. A. S. y GREENYELLOW ENERGIA DE COLOMBIA S. A. S., procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de desistimiento elevada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandante allegó memorial de desistimiento de la demanda manifestando que es el deseo de su representado desistir de la misma, sin embargo, tal petición se torna improcedente, pues aún no puede hablarse de la existencia de un proceso al no encontrarse notificada la parte demandada, sin que se cumpla entonces con los presupuestos del artículo 314 y 316 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa en materia laboral. Así las cosas, se requiere al mandatario judicial para presentar su solicitud en términos de ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

DENEGAR por improcedente, la terminación de la demanda por desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 050 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a29a230b2c222025f0a779dca4e4e2efa151fe00bdd358f6951f7218f09f08**

Documento generado en 19/03/2024 08:57:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica